

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE N° 680-2023-MPH/GTT

VISTO:

El Capítulo IV- Artículo 83° al 91° de la Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM.

23 NOV 2023

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales, son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en el numeral 1.9 del artículo 81° como una función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales en materia de Transito y Viabilidad y Transporte Público el "Supervisar el servicio público de transportes urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulen dicho servicio". Concordante con el literal l) del artículo 17.1 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N°27181.

Que, por otro lado, de acuerdo del artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que las Municipalidad Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las Leyes y los Reglamentos Nacionales, tiene las competencias de Normar, Gestionar y Fiscalizar en materia de transporte y tránsito terrestre. Regulando las competencias de fiscalización de: l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre. m) Fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la municipalidad provincial en su respectiva jurisdicción, en concordancia con los reglamentos nacionales.

Que, la Municipalidad Provincial de Huancayo a través de la Gerencia de Tránsito y Transporte GTT, busca contribuir con el cumplimiento de la normatividad correspondiente y efectuar acciones de control y fiscalización requiere contar con inspectores autorizados para imponer Actas de Fiscalización, de conformidad con el artículo 3°, numeral 3.40 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte concordado con el artículo 85° de la O.M N°720-MPH/CM " Facultades del Inspector Municipal de Transportes

Que, es parte de la política de la actual gestión municipal, continuar con mantener el orden estructural del libre tránsito y el control permanente del transporte en las vías de la jurisdicción de la provincia de Huancayo, garantizando primordialmente la seguridad de la población y del propio transportista; de conformidad a las atribuciones y competencias conferidas en la Resolución de Alcaldía N°330-2023-MPH/A

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - FACULTAR la imposición de Acta de Fiscalización al siguiente Inspector de Transporte Municipal:

QUISPE TORRE MOISES KEN, identificado con DNI N° 41587274.

ARTICULO SEGUNDO. - El INCUMPLIMIENTO de las funciones y facultades otorgadas por la presente Resolución, harán al facultado pasible de ser sancionado en los aspectos administrativos, civil y penal según corresponda y previa las formalidades del caso.

ARTICULO TERCERO. - El plazo de VIGENCIA de la presente Resolución será el año fiscal.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Inspector de Transporte Municipal designado y a las Áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


Ing. Raul Arquimedes Claros Barrios
GERENTE